

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-00014-00
Providencia Nro.

INFORME SECRETARIAL: Cali, abril 27 del 2021. A Despacho del señor Juez la presente actuación informando que el término para subsanar la demanda venció y la parte interesada no subsanó en debida forma la demanda. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 598
Radicación nro. 2021-00014-00

Cali, 10 de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. Presentan demanda de Aumento de Cuota Alimentaria por intermedio de apoderada la señora CAROLINA BETANCURT MONTAÑO, en beneficio alimentario del menor de edad OLIVER CRISTOPHER CAMARGO BETANCURT en contra del señor HEIGER MANUEL CAMARGO GONZALEZ, la cual no fue subsanada.
2. Por lo anterior, se dará aplicación al art. 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos a las partes, sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el negocio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la Parte sin necesidad de desglose.
- TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- CUARTO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectiva. Líbrese la comunicación pertinente.
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

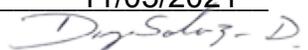
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Ejecutivo - gcc

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/05/2021


Secretario